



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Toledo, Veintitres de junio de Dos mil veintiuno

Referencia: Sucesión Intestada
Radicado: 548204089001-2020-00092-00
Causante: SAÚL AGUILLÓN RINCÓN
Interesados: ISRAEL AGUILLÓN RINCÓN, LUIS FRANCISCO AGUILLON RINCÓN,
EXPEDITO AGUILLÓN RINCÓN, CARMEN CECILIA AGUILLON RINCÓN

ASUNTO:

Se decide con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico en la fecha, por el mandatario judicial de la parte actora dentro de las diligencias en referencia.

ANTECEDENTES:

Habiéndose reprogramado la audiencia de inventarios y avalúos dentro del presente asunto con proveído del 27 de mayo hogaño fijándose como data y hora el día de hoy a las 9:00 a.m. (folios 63-65 Fte Cuaderno único), se allega a través del email institucional de este despacho, memorial con el cual el mandatario judicial de los interesados, advierte de manera literal y expresa:

“(…) **MARCO ANTONIO BUSTOS CELIS**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.273.548 expedida en Pamplona, portador de la Tarjeta Profesional No. 310.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito a su bien servido despacho el aplazamiento de audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 22 de junio del 2021 a las 09:00 a.m., conforme a lo siguiente:

El pasado 3 de junio de 2021, el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir me remitió respuesta a la petición elevada el pasado mes de abril de 2021, en la que me informó que el valor a la fecha de la respuesta (03 de junio de 2021) ascendía a la suma de veintidós millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$22.174.865), sin mencionar nada respecto de la solicitud referente a poner a órdenes del despacho dicha suma de dinero.

Por lo anterior y en atención a la solicitud elevada por parte del suscrito, se tiene que el despacho remitió al fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir Oficio C-0103, mediante el cual se requirió lo siguiente:

“nos permitimos requerirlos para que respondan la petición efectuada ante ustedes por el Dr. **MARCO ANTONIO BUSTOS CELIS**, esto es, el pasado 22 de abril y reiterada el 20 y 25 de mayo del corriente año, ello para que consignen a órdenes de este estrado judicial el valor actual al que ascienden los aportes pensionales del causante **SAÚL AGILLÓN RINCÓN** quien se identificaba con C C. 5.527.630 expedida en Toledo N. de S.

Finalmente, es de indicar que, lo anterior se requiere antes del 22 de junio del presente año, fecha en la cual se llevará a cabo audiencia de inventarios y avalúos.”

Dado que, a la fecha y previa verificación con el despacho, la entidad requerida no ha dado respuesta de fondo al requerimiento reseñado y ha sido renuente ante esta, específicamente en lo que respecta a poner a disposición del despacho el valor actual al que asciende los aportes pensionales del causante **SAUL AGUILLON RINCON Q.P.D.** y siendo esta una actuación necesaria para el curso normal del proceso y la tutela judicial efectiva en el mismo se hace necesario solicitar el aplazamiento de la diligencia y solicitar se requiera nuevamente al fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir para que de cumplimiento inmediato a la orden impartida por su digno despacho, advirtiendo las consecuencias de su incumplimiento y la eventual responsabilidad por la vulneración de los derechos fundamentales que les asiste a mis representados.

Conforme a lo anterior, respetuosamente solicito se sirva a fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúo y a su vez solicito respetuosamente se requiera a administradora de fondos pensionales PORVENIR al correo electrónico porvenir@en-contacto.co, para que dé respuesta de fondo al requerimiento remitido por el despacho y proceda de manera inmediata a informar y consignar a ordenes de su despacho el valor actual al que asciende los aportes pensionales del causante **SAUL AGUILLON RINCON Q.P.D**, para poder continuar con el trámite de este proceso. Así mismo, prevenir a la entidad requerida de las consecuencias que le asisten por incumplimiento a lo ordenado.(...)"

CONSIDERACIONES:

Por tornarse procedente lo impetrado por el procurador judicial en representación de los legalmente reconocidos como herederos dentro de este asunto mortuario, es por lo que se accederá al aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos a llevarse a cabo en el día inmediatamente anterior a partir de las 9: 00 a.m. fijándose nueva fecha y hora para tal efecto el quince (15) de julio hogaño a las 9:00 a.m.

Ahora bien, en lo tocante a la segunda de las solicitudes correrá la misma suerte; en consecuencia habrá de requerirse a la administradora de fondos pensionales PORVENIR para que otorgue respuesta de fondo a nuestra comunicación C-103 adiada al tres (3) de junio de 2021, con el fin último de consignar en la cuenta judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a órdenes de este despacho el valor actual al que ascienden los aportes pensionales del causante **SAÚL AGUILLÓN RINCÓN**, para tal efecto se ordena librar nuevamente la comunicación respectiva por secretaría, haciéndole saber a la nombrada AFP que su contestación se requiere antes de la fecha señalada para la pluricitada audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el mandatario judicial en representación de los legalmente reconocidos como herederos dentro de este asunto mortuario, en consecuencia, se reprograma la audiencia de inventarios y avalúos que estaba fijada para el día inmediatamente anterior y se señala como nueva fecha y hora el jueves 15 de julio de 2021 a partir de las 9:00 a.m., debiéndose agendar la misma por secretaría de manera virtual.

SEGUNDO: Oficiar por secretaría a la AFP PORVENIR requiriéndole para que otorgue respuesta de fondo a nuestra comunicación C-103 adiada al tres (3) de junio de 2021, con el fin último de consignar en la cuenta judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a órdenes de este despacho el valor actual al que ascienden los aportes pensionales del causante **SAÚL AGUILLÓN RINCÓN**, hágaseles saber que su respuesta se requiere antes de la fecha señalada para la audiencia de inventarios y avalúos.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concordancia con lo normado por el Art. 9º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

DR

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE.

...

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1425ce21cd13a3917a15700265f8b0c135c36b7348a5cbec0a9b9fdc3f1c61**
Documento generado en 23/06/2021 09:45:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>